ORDENANZA XV – N° 3

(antes Ordenanza 069/92)

ANEXO VII

CONVENIO

En Eldorado, Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, a los diez días del mes de junio de 1992, entre la Municipalidad de Eldorado, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don HECTOR HUGO LIGORRIA, por una parte, y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), representada en este acto por su Secretario General Señor JULIO GÓMEZ, con domicilio en la Avda. Salta Nº 57 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad de Eldorado, dentro del ámbito de su competencia y respecto al personal bajo su directa dependencia, descontará por planilla de haberes mensuales los importes correspondientes a créditos, proveeduría, préstamos, medicamentos, gas y todo otro servicio brindado por el Sindicato ATE, y que esta presente mensualmente dentro de los primeros quince (15) días de cada mes debidamente autorizado por los afiliados a la Asociación Gremial a quienes deban practicarse el descuento.

SEGUNDA: Para que los descuentos se efectúen, la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), deberá remitir dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, la liquidación de los importes a descontar junto con la autorización expresa del afiliado. Cualquier inconveniente que resulte entre la Asociación de Trabajadores del Estado y sus afiliados por los descuentos que se efectúen será exclusiva competencia y responsabilidad del Gremio, el que se obliga a solucionarlos.

TERCERA: Los descuentos efectuados serán depositados del primero al quinto día de cada mes, luego de haberse pagado los sueldos.

CUARTA: La Asociación de Trabajadores del Estado, es único responsable por el importe de las liquidaciones remitidas para descuento, quedando la Municipalidad de

Eldorado liberada de toda responsabilidad al respecto.

QUINTA: La Municipalidad de Eldorado, autorizará los descuentos por créditos y proveeduría únicamente hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los haberes que tenga que cobrar en el mes el afiliado. Para la determinación del referido margen máximo no se tendrán en cuenta las Asignaciones por salario familiar, escolaridad u otros adicionales que constituyan beneficios sociales especiales, como ser: Asignación por nacimiento, Adopción, etc.

SEXTA: Será indispensable para que los descuentos se efectúen que las liquidaciones enviadas hasta los quince (15) días de cada mes a la Municipalidad vengan acompañadas por la autorización del afiliado, siendo esta voluntariamente impresa en dichas documentaciones, debidamente firmado por este consignando su número de documento o legajo personal.

SEPTIMA: La Municipalidad de Eldorado, se reserva expresamente el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio sin necesidad de invocar causa alguna, con la sola obligación de avisar de esa intención con sesenta (60) días de anticipación al Gremio A.T.E., por medio fehaciente. Una vez notificada ésta, la Asociación de Trabajadores del Estado elevará en los siguientes diez (10) días hábiles, una lista del personal de la Municipalidad de Eldorado que mantengan deudas con dicha Institución y que exceden el plazo de sesenta (60) días. La Municipalidad de Eldorado podrá disponer si se sigue descontando los créditos ya otorgados hasta cumplir la deuda que tenga el empleado de la Municipalidad de Eldorado.

OCTAVA: El incumplimiento por parte del gremio de las obligaciones asumidas o inconvenientes que se produzcan en la obligación del presente CONVENIO para los empleados de la Municipalidad de Eldorado o para la Municipalidad de Eldorado, darán derecho a la rescisión inmediata del presente CONVENIO.

NOVENA: La Asociación de Trabajadores del Estado también se reserva el derecho de dar por rescindido el presente CONVENIO, cuando así lo considere, con la sola obligación de avisar con treinta (30) días de anticipación.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados más arriba.